

accidentados, por el tiempo que dure su enfermedad o incapacidad.

El obrero que falte al trabajo por causa que no sea de las previstas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, perderá el derecho a la parte del subsidio de paro correspondiente a la semana en que la falta se produzca, en proporción a las jornadas dejadas de trabajar voluntariamente.

Art. 4.º Las empresas referidas en el artículo 1.º podrán acogerse a los beneficios de un régimen de "Subsidio de paro por escasez de energía eléctrica", que durará sólo mientras subsistan las restricciones en el consumo aludidas en el citado artículo.

El subsidio consistirá en la diferencia entre la cantidad que las empresas han de satisfacer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º y el importe del salario correspondiente a horas realmente trabajadas.

Art. 5.º Para acogerse a los beneficios de este Decreto-ley será necesario que las empresas subsidiables justifiquen:

a) Que no han suplido la energía que la red ha dejado de suministrar por restricción con energía generada por medios propios en cuantía suficiente para trabajar en total más de las horas señaladas en el artículo 1.º

b) Que en el período para el que solicitan el subsidio han cumplido las normas dictadas por los Delegados Técnicos Especiales para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la zona respectiva, en cuanto a los porcentajes autorizados de consumo que constan en las Ordenes para la aplicación de restricciones de energía. Los consumos que figuren en las facturas de la empresa suministradora servirán de comprobante a este fin.

Art. 6.º El subsidio se calculará sobre los tipos de salario que servían de base para liquidación del subsidio de paro durante la época en que su abono corría a cargo de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica.

Art. 7.º Los pagos que se realicen a las empresas beneficiarias del subsidio por razón del mismo estarán exentos de toda clase de contribuciones e impuestos.

Art. 8.º La inexactitud de las declaraciones que han de formular las empresas para su afiliación o para la percepción del subsidio, siempre que produzca aumento en los pagos por razón del mismo, se sancionará la primera vez con reintegro del exceso percibido y una multa de igual cuantía. La reincidencia supondrá, además

del reintegro y multa en la cuantía citada, la pérdida definitiva del derecho al subsidio, sin perjuicio de que persista para tales empresas la obligación de satisfacer a su personal obrero las cantidades señaladas en el artículo 2.º de este Decreto-ley.

Las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en este artículo se harán efectivas en papel de pagos del Estado.

Art. 9.º Corresponderá al Ministerio de Trabajo todo el proceso de afiliación de las empresas al subsidio, el reconocimiento y liquidación del mismo, vigilar el cumplimiento por las empresas de la obligación que se les impone por el artículo 2.º de este Decreto-ley y la formación de las estadísticas de paro. El Ministerio de Industria le suministrará los datos en cuanto se refiere a régimen y cuantía de las restricciones.

El Ministerio de Hacienda entenderá de modo privativo en todo lo referente a la administración del recargo que se establece por el artículo 11 y en lo relativo a pagos del subsidio y fiscalización de las operaciones de reconocimiento y liquidación del mismo. La comprobación de los datos facilitados por las empresas a efectos de la percepción del subsidio, así como la aplicación que hagan de los fondos en tal concepto, se verificará conjuntamente por los Ministerios de Trabajo y Hacienda.

Art. 10. Los Ministerios de Hacienda y Trabajo utilizarán sus propios funcionarios o personal de los Organismos que de ellos dependan para la realización de los trabajos derivados de lo dispuesto en este Decreto-ley, sin que por los mismos pueda percibirse remuneración alguna fija especial por razón de estos servicios, ni aumentarse el número de aquéllos, bien se trate de personal fijo o eventual.

Art. 11. Desde la fecha del presente Decreto-ley se restablece, de modo circunstancial, el recargo que sobre el consumo de energía eléctrica dejó de exigirse por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1952. Sus rendimientos se destinarán a cubrir las obligaciones derivadas del subsidio.

El recargo se fija en el 5 por 100 sobre el importe de la factura por la energía suministrada, deducidos únicamente los impuestos.

Art. 12. A medida que vayan suspendiéndose o suprimiéndose las restricciones en el consumo de energía eléctrica cesará de modo automático el régimen de subsidio establecido por este Decreto-ley.

El recargo a que se refiere el artículo 11 quedará en suspenso una vez queden cubiertas las obligaciones derivadas del subsidio y reintegradas las cantidades anticipadas por el Tesoro público.

Art. 13. Se faculta al Ministro de Hacienda para que pueda anticipar con cargo a los fondos del Tesoro público hasta la cantidad de cien millones de pesetas para atender a los pagos del subsidio a que se refiere el artículo 4.º

Art. 14. Las reclamaciones que se promuevan con ocasión de la aplicación de los preceptos de este Decreto-ley serán resueltas, sin ulterior recurso, por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda cuando versen sobre cuestiones asignadas a la competencia del mismo por el segundo párrafo del artículo 9.º, y por la del Ministerio de Trabajo cuando correspondan a la que se fija en el párrafo primero del mismo artículo. Cada una de dichas Subsecretarías oírán necesariamente, antes de dictar resolución, a la del otro Departamento ministerial.

Art. 15. Se autoriza a los Ministros de Hacienda y Trabajo para que, dentro de sus respectivas competencias o conjuntamente, dicten las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto-ley, del que se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a 25 de septiembre de 1953. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 293, de fecha 20-10-1953).

SECCION CUARTA

Núm. 4.831

Recaudación de Contribuciones

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1952 y pueblo de Trasmoz, aparece la siguiente.

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos, a los deudo-

res de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, y los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción en el periódico oficial no se personan serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se les efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, en presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Trasmoz, se gún dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Trasmoz, 2 de octubre de 1953.—
El Recaudador, Francisco Fernández.—
El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

Relación que se cita, con el número de orden, deudor y cuantía del débito

56. José María Lahuerta Ciordia, 146'40 pesetas.
100. Jacinta Sánchez Pérez, pesetas 25'24.
12. María Pérez Domínguez, pesetas 28'85.
24. Eugenio Ibustreta Jiménez, pesetas 19'84.
29. Moisés Macaya Domingo, pesetas 38'22.
31. Tomás Macaya Ibáñez, pesetas 50'48.
33. Segundo Macaya Miguel, pesetas 31'38.
40. Angel Peña Fraguas, 20'56 pesetas.
42. Martín Peña Aperte, 25'24 pesetas.
43. Juana Peña Lahuerta, 37'14 pesetas.
48. Eugenia Pérez Martínez, pesetas 72'84.
51. Damián García Larreuna, pesetas 187'51.
52. Dionisia García Pincharia, pesetas 32'45.
65. Alejandro Madurga Solares, 38'22 pesetas.
66. Angela Madurga Solares, pesetas 31'02.
67. Juan Madurga Solares, pesetas 23'08.

68. Santiago Madurga Solares, pesetas 27'59.
69. Pedro Madurga Solares, pesetas 44'36.
77. Cándida Macaya Jaime, pesetas 20'56.
78. Leonor Macaya Jaime, pesetas 31'73.
85. Francisco Pérez Serrano, pesetas 108'90.
90. Jesusa Andía Abad, 30'39 ptas.
94. Amado Aznar Pérez, 40'02 pesetas.
216. Felisa Lapuente Pérez, pesetas 60'23.
18. Rafael López Pérez, 85'46 pesetas.
19. Silvestre Magallón Lainez, pesetas 33'18.
43. Mercedes Lamana Ullate, 1.ª, 775'66 pesetas.
44. Mercedes Lamana Ullate, 2.ª, 867'60 pesetas.
45. Isabel Berges Martín, pesetas 60'23.
49. Evaristo Pérez Bona, 30'66 pesetas.

SECCION QUINTA

Núm. 5.112

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por esta Excm. Corporación municipal la celebración de concurso a fin de adquirir el siguiente material con destino al Servicio de Incendios y Salvamentos:

Dois moto-bombas transportables a mano, de 1.000 litros de caudal por minuto, a 80 metros de altura manométrica,

Una moto-bomba de 300 litros, a 60 metros de altura,

Un chasis-remolque para una de las moto-bombas, de 1.000 litros, y

Tres descensores con cables de 60 metros cada uno,

queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, dentro del expresado plazo, contra las aludidas condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de octubre de 1953.
El Alcalde, José María García Belenguier. — P. A. de S. E.: El Secretario General, Luis Aramburo.

Núm. 5.118

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado de Trabajo, ejerciente de la número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.264-53, en reclamación de cantidad, instados por Gloria Almonacid Zapater contra Antonio González y Agustín Ferreruela, actualmente el demandado Antonio González en ignorado paradero, he acordado publicar el presente edicto citando al mismo para que comparezca ante esta Magistratura (Predicadores, 56), el día 17 de noviembre, a las once horas de su mañana, al objeto de asistir como tal demandado al acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Beguiristáin.

Núm. 5.106

Jefatura de Obras Públicas

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de terminación de obras de la carretera de la de Sos a Ruesta a Bailo el contratista D. Guillermo Pérez San Martín, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 27 de mayo de 1944, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 16 de octubre de 1953.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de septiembre de 1953:

FECHA en que se realizó la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba y que va a realizar	HOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	HOMBRE Y APELL	ADQUIRIENTE	DOMICILIO Y POBLACION
7 sepbre	AB-2283	Ford	Turismo	Particular	Hilario Echevarría Ostolaza	Aizanozábal	Daniel Zaera Villarroya	Valpalmas (Zaragoza)	
8 id	BI-2685	Fiat	Camioneta	Id.	Félix Seguí Almorí	Santander	Jesús Ortún Pardo	Used (Zaragoza)	
8 id	BI-12207	Norton	Moto	Id.	Pablo Julia Puigdemolas	Segovia	Venancio Modrego Barbero	Padre Claret, 9, Zaragoza	
8 id	BI-13605	Peugeot	Turismo	Id.	Esperanza, S. A.	Bilbao	«La Veneciana», S. A.	Lapuyade, 20, Zaragoza	
8 id	BI-16586	Commer	Camioneta	Id.	Jebonera Bilbaina, S. A.	Id.	Agustín Josa López	La Almunia de D.ª Godina	
11 id	BI-17222	Renault	Turismo	Id.	Instituto Provincial de Sanidad	Zaragoza	Jaime Olivares Tornat	Olot (Gerona)	
16 id	C-5384	D.K.W.	Turismo	Id.	Miguel Suñe Jordán	Ibars de Urgel	José Antonio Aguirre Yoldi	Latassa, 32, Zaragoza	
28 id	CA-4488	REO	Camión	Id.	Juan Bernaus Junyent	Zaragoza	Crescenciano Lorente Lorente	Caspe (Zaragoza)	
3 id	GE-6714	Plymouth	Turismo	Id.	José Turón Subirana	Salt	Clemente Ros Villagrasa	Bujaraloz (Zaragoza)	
4 id	HU-886	Raleigh	Moto	Id.	Silvestre Bernal Verry	Zaragoza	Miguel Cameo Espinosa	Luna (Zaragoza)	
16 id	HU-2683	Dodge	Camión	Id.	Ernesto Roba Ferrer	Madrid	Francisco Tovar García	Pedrola (Zaragoza)	
3 id	J-7079	Fiat	Turismo	Público	Miguel Sastre Benito	Mollersa	Bonifacio Calvo de Diego	Caspe (Zaragoza)	
21 id	L-4875	Chevrolet	Camión	Id.	Regolo Rivera Segura	Pobla de Segur	Valero Gavín Sanz	Caspe (Zaragoza)	
19 id	L-1806	3 H. C.	Id.	Id.	Manuel Fite Soler	Arco de Jalón	Rafael Clavería Canela	Letux (Zaragoza)	
18 id	M-32043	Excelsior	Moto	Id.	Francisco Bonillo Chamorro	Zaragoza	Serafín Rodríguez Canela	Daroca (Zaragoza)	
29 id	M-78466	Ford	Camión	Id.	Juan Cruz Díaz Ciriaucui	Funes	Alfonso Giner Lalana	Santo D.ª de Val, 4, Zaragoza	
7 id	NA-3072	Chrysler-Ply	Turismo	Público	Maria Pérez Barriuso	Zaragoza	Luis Aladrén Ibáñez	Lugo, 67, Zaragoza	
2 id	NA-5124	3 H. C.	Camión	Id.	Amado Alonso Pellejero	Lleida	Dionisio Usón Villagrasa	Avd.ª Cataluña, 62, Zaragoza	
30 id	OA-7480	Federal	Id.	Id.	Bernardo Brenchat Vaquer	Zaragoza	Amparo Sanz Bernal	Bolonia, 15, Zaragoza	
7 id	PO-6649	REO	Id.	Id.	Alcoholera A. del Pilar	Zaragoza	C.ª Industrias Agrícolas, S. A.	Balmes, 108, Barcelona	
7 id	PO-6656	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
16 id	SS-11921	Fiat	Furgoneta	Particular	José Estaña Sobejano	Milagro	Enrique Domínguez García	Cerezo, 32, Zaragoza	
12 id	T-5490	Dodge	Camión	Id.	Francisco Pérez Blasco	Zaragoza	José Kleinle Gracia	Luceni (Zaragoza)	
12 id	T-5857	Fiat	Turismo	Id.	Manuel Moreno Yagüe	Escatrón	Vicente Etxezaraga Bergoa	Casetas (Zaragoza)	
11 id	TE-903	Chevrolet	Camión	Id.	Enrique Cueto del Valle	Barbastro	Marcos Falcó Barrachina y Víctor Tolosana Berges	San Mateo de Gállego (Zaragoza)	
16 id	V-16179	Opel	Turismo	Público	Juan José Giménez Lapaña	Zaragoza	Carlos Malucenda Alonso	Mathián, 20, Zaragoza	
16 id	V-17241	Mercedes	Camión	Id.	José Luis Omos Ferrer	Barcelona	Moisés Benavente Monreal	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	
23 id	V-17705	Fiat	Turismo	Particular	Juan Guelbenzu Romanos	Zaragoza	Juan Turrau Laraz	Predicadores, 67, Zaragoza	
16 id	VA-2643	Ford	Id.	Id.	José Antonio Aguirre Yoldi	Id.	Fernand Escobituela Jarque	Asalto, 27, Zaragoza	
2 id	VA-4843	Hudson	Id.	Id.	Amarante Lahuerta Andía	Vera de M.	Ele. Lahuera Gil	Trasmozo (Zaragoza)	
2 id	Z-3286	Citroen	Id.	Id.	Ramón Naranjo Gómez	Zaragoza	Emilio Eras Martín	Princesa, 10, Zaragoza	
19 id	Z-3766	Studebaker	Furgoneta	Particular	Juan José Gil Castillo	Id.	Mariano Boada Muñoz	Carmen, 31, Zaragoza	
2 id	Z-4048	Wippet	Turismo	Público	Ernest Zaborras Sangrós	Id.	Julio Barrio Serrano	Leciñena (Zaragoza)	
21 id	Z-5149	Studebaker	Camión	Id.	Kafae' acueva Rocafull	Id.	Juan Salas González	Bárboles (Zaragoza)	
24 id	Z-5358	Ford	Id.	Id.	Andr Castán Abanses	Juslibol	Evansito Baranda Clavería	Juslibol (Zaragoza)	
23 id	Z-7152	Chevrolet	Id.	Particular	Rect.ª Colegio de Veruela	Borja	José Catalán Romano	Tarazona (Zaragoza)	
9 id	Z-8048	Fiat	Turismo	Id.	Nicolás Argüis Labarta	Triste	Blas Lahoz Rupérez	Avd.ª de Valencia, 7, Zaragoza	
7 id	Z-8489	Ford	Caja	Id.	Salvador Cuota Castanera	Zaragoza	Fernando Gasca Gimeno	Avd.ª de Navarra, 1, Zaragoza	
2 id	Z-8596	Id.	Id.	Id.	Derivados E. de la Sal	Id.	Agustín Mañanava Sobreviela	Doctor Cerrada, 27, Zaragoza	
2 id	Z-8737	Eucort	Id.	Id.	Juan José Manchón Gracia	Id.	Vicente Montero Domper	Contamina, 20, Zaragoza	
9 id	Z-8828	Ford	Turismo	Id.	Andrés Bartolomé Pascual	Id.	Ignacio Boné de Sandoval	Avd.ª Marina Moreno, 14, Zaragoza	
2 id	Z-9354	Norton	Moto	Id.	Venancio Modrego Barbero	Id.	Mariano Conte Oñate	Avd.ª Cerbuna, 25, Zaragoza	

Zaragoza, 31 de septiembre de 1953.—El Ingeniero-Jefe: P. A., A. Fernández

Núm. 5.139

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los industriales chacineros

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 83-53, dispone la adquisición de las partidas de manteca fundida y en rama que voluntariamente le ofrezcan los industriales chacineros.

Esta adquisición se hará a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y con la colaboración del Sindicato Nacional de Ganadería.

Las ofertas serán de 250 kilos como minimum, y, a la vista de dichas ofertas, la Comisaria General adquirirá las que estime convenientes.

La manteca objeto de entrega debe ser exclusivamente el producto obtenido por fusión del tejido adiposo del cerdo sacrificado en buen estado de sanidad, y deberá reunir las características y condiciones siguientes:

a) *Manteca fundida.* Color blanco nieve; consistencia blanda untosa; olor, ninguno o ligeramente agradable; sabor insípido o ligeramente dulzón; punto de fusión, de 40 a 45º; densidad, a 15º de 0'861 a 0'961; índice de saponificación, de 195 a 200; índice de acidez, 1 por 100, expresada en ácido oléico, como máximo; la proporción de agua no deberá exceder del 1 por 100, así como el contenido en sal.

Si la manteca se entrega en envase de hojalata soldado, deberá estar éste litografiado o troquelado con la reseña de la industria, siendo responsable el industrial vendedor del estado en que se encuentre el artículo envasado. Si la manteca es entregada en envase abierto, será comprobada su calidad a la entrada en frigoríficos y rechazada su admisión si no reúne las condiciones técnicas y características exigidas.

b) *Manteca en rama.* Debe presentarse en panes planos enrollados, de color blanco y de un contenido en sal de un 3 por 100 como máximo, siendo en lo demás sus características análogas a las de la manteca fundida.

Las ofertas deberán dirigirlas los industriales chacineros que lo deseen a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente al lugar donde se halle enclavada la industria, mediante escrito en el que deberán indicar la clase, cantidad y calidad de manteca, así como la clase y formato o capacidad del envase y del precio a pie de cámara frigorífica más cercana o sobre vagón ferrocarril de

estación más próxima, indicando cuál es aquella.

El plazo para la admisión de estas instancias terminará el día 7 del próximo mes de noviembre, a partir de cuya fecha no se admitirán nuevas instancias.

El pago de las partidas adquiridas se efectuará contra entrega de la mercancía en la cámara frigorífica o sobre vagón ferrocarril, según proceda, por la Delegación Provincial de Abastecimientos receptora, dentro de los cinco días siguientes, como máximo.

Las partidas de manteca que se entreguen deberán ir acompañadas de las correspondientes guías sanitarias expedidas por la Inspección Veterinaria del lugar de la Empresa de procedencia.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1953.

Núm. 5.011

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Conversión ancho normal de vía de la línea de Tudela a Tarazona

EXPROPIACIONES.—2.º Expediente

Término municipal de MALON (Zaragoza)

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el 24 del Reglamento para su aplicación, se inserta a continuación la relación nominal del único propietario de fincas que en todo o en parte es necesario expropiar en el término municipal de Malón (Zaragoza), con motivo de la ampliación de zona de la parte expropiada producida por las obras de "Conversión en ancho normal de vía de la línea de Tudela a Tarazona", a fin de que durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" presente dicho propietario las reclamaciones que a su derecho convengan ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación, pero en ningún caso en contra de la utilidad de la obra.

Al mismo tiempo, se advierte al propietario interesado la necesidad que tiene de nombrar persona que le represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el indicado plazo de quince días, o designar persona que no sea vecina de dicha localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del men-

cionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura (Sagasta, 30, 6.º) la reclamación presentada, si la hubiere, y la oportuna certificación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Fernando G. de Chaves.

Relación que se cita

Número de la finca: 1.

Nombre del propietario: D.ª Emilia Pérez Martínez (Vda. de Isidro Ruiz).

Vecindad: Barillas.

Clase y cultivo: Regadío, 1.ª y 2.ª, olivos y cereales.

Paraje: "Landa".

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.060

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en apelación de autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, por D. Recaredo Doñate Rodríguez contra D. Víctor Gómez Ortiz, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 120.

Señores: Presidente, Ilustrísimo Sr. D. José María Martín Clavería. Magistrados: D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 7 de julio de 1953.

Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación de un autocamión, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Teruel entre partes, de la una, y como demandante, D. Recaredo Doñate Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Teruel, representado por el Procurador D. Jesús Roméo Cantín, bajo la dirección del Letrado D. Andrés Doñate Murciano, y de la otra, como demandado, D. Víctor Gómez Ortiz, también mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, no comparecido en esta

segunda instancia; autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por la representación del demandante Sr. Doñate contra la sentencia dictada en el juicio con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el Juez de primera instancia de Albarracín con jurisdicción prorrogada para el Juzgado de Teruel.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por D. Recaredo Doñate Rodríguez contra sentencia que en 23 de sepbre. 1952 dictó el Juez de primera instancia de Teruel, servido por el de igual clase de Albarracín en prórroga de jurisdicción en el juicio declarativo de menor cuantía que aquél promovió contra D. Víctor Gómez Ortiz, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos íntegramente el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, imponiendo las costas del recurso al apelante Sr. Doñate. Y a su día, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se notificará al demandado incomparecido, Sr. Gómez Ortiz, en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García-Rodrigo.—F. González.—A de V. Tutor.—Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, y asimismo para que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en esta apelación, D. Víctor Gómez Ortiz, expido la presente y la firmo en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle Aranda.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.048

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta ciudad en ejecutoria 379 de la causa 519 de 1946, por robo, contra Manuel

Buil Burguete y Rodolfo Ferrer Ferrer, se notifica a la Empresa "Blasco", cuyo domicilio se desconoce, que por sentencia de la Ilma Audiencia Provincial, dictada en la referida causa, fueron condenados dichos procesados, entre otras cosas, a que abonen a la Empresa la cantidad de 7.349'15 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.108

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas en procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra D. Emilio Lagunas Leonard, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de noviembre próximo, a las once horas, la finca descrita en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de Zaragoza y periódico "El Noticiero", de Zaragoza, correspondientes a los días 7 de septiembre pasado los dos primeros y 2 de igual mes el tercero, en que fueron insertados los edictos correspondientes a la primera subasta, rigiendo en esta segunda las mismas condiciones señaladas en aquellos edictos, si bien, hallándose tasada la finca en 803.542 pesetas, no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 de la primera, o sea pesetas 602.656'50, por ser segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.050

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 299 de 1953, sobre abandono de familia, se cita a la denunciada María del Campo Buenosvínos Velasco, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario arriba indicado, bajo apercibimiento que de no verificarlo

le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.107
JUZGADO NUM. 3
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 533 de 1949, sobre hurto, contra Manuel Horna Arteaga y Amadeo-Ignacio López Delgado, se cita a los mismos, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia dictada por el Tribunal Supremo, fué condenado Horna a la pena de seis meses y un día de presidio menor, accesorias y pago de la mitad de costas procesales y López a 1.000 pesetas de multa y pago de costas por mitad. Se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.049
JUZGADO NUM. 4
Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza, y a efectos de las ejecutorias correspondientes, se cita a los procesados y perjudicados que luego se dirán para que, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para hacerles las notificaciones ordenadas.

Ejecutorias derivadas de las causas que se expresan

Núm. 36-1951

Procesados Gonzalo Palacín Iturbide y Santiago Lacabrera India.
Perjudicado José-Luis Pardos Arcas.

Núm. 54-1951

Procesado Eduardo Balaguer Llopis.

Núm. 118-1951

Procesados Ezequiel Alabio Merino y Fructuoso Gil de Gómez Romero.
Perjudicados "Aragüés Hermanos", "Hija de F. Pijuén", José Sánchez Sánchez, José Torres, Antonio Ruiz Gil, Cinto Marco Herranz, María

Gascón Soler, Elías Gracia, "Casa Fexch", Dolores Fernández y Juan Fernández.

Núm. 145-1951

Procesados Ricardo Ruiz García y Antonio Toñes Lorén.
Perjudicados "Talleres Mercier", S. A., y Antonio Blasco Lambán.

Núm. 165-1951

Procesados Dionisio Martín Sánchez y José María Alvarado Ayerbe.
Perjudicados Emilio Bello y José Estopiñán.

Núm. 174-1951

Procesado Angel Barrios Martín.

Núm. 220-1951

Procesado Agustín Giménez de Blas.
Perjudicados Agustín Planas y Jesús Hernando Artal.

Núm. 279-1951

Procesado Antonio Garrido Gil.

Núm. 337-1951

Procesada Pilar Gracia Val.
Perjudicada Rosa Gracia Oñate.

Núm. 298-1951

Procesado José Solanas Arruego.

Núm. 303-1951

Perjudicado Agustín Frutos.

Núm. 409-1951

Procesado Luis Esteban Flodia.

Núm. 428-1951

Procesado Francisco Ruiz Bazán.
Perjudicados Jerónima Romeo, Julia Martín, Visitación Chaca y José Violadé.

Núm. 32-1952

Procesado Eusebio Mendoza Lafuente y Jesús Ondiviela Garvi.

Núm. 60-1952

Procesados Gregorio-Antonio Pérez Rebollo y Ramón Muñoz Ferrer.

Núm. 73-1952

Perjudicado Antonio Layús García.

Núm. 86-1952

Procesado Juan Martínez Álvarez.
Perjudicado Julio Soto García.

Núm. 101-1952

Procesada Felisa-Josefa Sáinz Sáinz.
Perjudicado Manuel Casorrán.

Núm. 147-1952

Perjudicado Jesús Palacín Serrano.

Núm. 163-1952

Procesado Juan Bermúdez Martínez.

Núm. 195-1952

Procesado Enrique Domínguez Goñi.

Núm. 262-1952

Procesado José Llisterri Conte.
Perjudicado Pascual Gil Bello.

Núm. 263-1952

Procesado José Llisterri Conte.
Perjudicado Francisco López.

Núm. 266-1952

Procesado Emilio Viñán Soro.
Perjudicado Francisco Ramón.

Núm. 296-1952

Procesado Gabriel Abadía Sancho.
Perjudicado Eladio Miguel.

Núm. 304-1952

Procesado Ramón Tudela Tudela.

Núm. 332-1952

Perjudicado Félix Giménez.

Núm. 358-1952

Perjudicado Fernando Cabáñez Quílez.

Núm. 211-1952

Procesado José Pueyo Gracia.

Zaragoza, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.091

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 348 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Vicente Calap Estardich para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el citado sumario y otras, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.092

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 347 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Ricardo Olaso López a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado sumario y practicar las demás diligencias necesarias, con apercibimiento de pararle el correspondiente perjuicio si no lo hace.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.093

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 346 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a José-Antonio Heredia Prieto a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado sumario y practicar las demás diligencias necesarias, con apercibimiento de pararle el correspondiente perjuicio si no lo hace.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.094

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 344 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Manuel Muñoz Alonso a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado sumario y practicar las demás diligencias necesarias, con apercibimiento de pararle el correspondiente perjuicio si no lo hace.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.021

ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido; En virtud del presente, y por haber sido habido el procesado Antonio Hernández Castro, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y en los de las provincias de Zaragoza y Málaga en 26 de febrero de 1952 y en 29 de febrero de igual año, respectivamente, en el sumario número 21 de 1950, por hurto, que contra el referido procesado se sigue en este Juzgado, cesando las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial en las investigaciones que venían practicando para su busca y captura.

Ateca a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario: P. H., Mariano Badésa.

Núm. 5.068

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente se notifica al penado Joaquín Donoso Beltrán, de 31 años y domiciliado en Monterde, de estado soltero, de oficio pastor, el fallo dictado por la Ilma Audiencia Provincial de Zaragoza en el sumario 74 de 1948, seguido contra el mismo por apropiación indebida, por el que se le condena, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias, costas, así como a que abone a Saturnino Peña Muñoz la cantidad de 1.625 pesetas.

Se declara la insolvencia de dicho procesado. Se abona a la pena principal todo el tiempo que ha estado privado de libertad.

Dado en La Almunia de Doña Godina a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.068

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente se hace saber a Saturnino Peña Muñoz, que tuvo su domicilio en Monterde, de esta provincia, que tienen que serle abonadas por Joaquín Donoso Beltrán 1.625 pesetas como indemnización de perjuicios en el sumario núm. 74 de 1948, por el delito de apropiación indebida.

La Almunia de Doña Godina, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.111

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido; Hago saber: Que para pago de las cantidades reclamadas a D. Antonio Martínez Mayayo en juicio ejecutivo instado a nombre de D. Jacinto Garcés Casamayor, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

Un aparato de radio marca "Phillip", de cinco lámparas, modelo 1947, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 2.800 pesetas.

Una cafetera exprés marca "Beascoa", de dos brazos y cuatro tazas, eléctrica, valorada en 7.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, hecha la rebaja del 25 por 100; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes de referencia se encuentran en poder del deudor, vecino de esta villa, el que los exhibirá a quien desee examinarlos.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.136

Junta de Vegas de Velilla de Jiloca

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad y para poder constituir legalmente la Comunidad de Regantes de las Vegas de este término municipal, por el presente edicto se convoca a Junta general a todos los interesados que riegan con aguas de las acequias llamadas "La Quema", "Secana", "Mollar" y "Villalba", derivadas del río Jiloca, y a los industriales que de algún modo utilizan las citadas aguas, para que concurran a la Casa Consistorial el día 15 de noviembre próximo y hora de las once en primera convocatoria. Caso de no asistir suficiente número a la primera, se celebrará la segunda convocatoria media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Además de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes, se procederá a nombrar una comisión especial encargada de redactar el Reglamento y las Ordenanzas por las que se ha de regir la Comunidad, y, a su vez, será designado el Presidente de la citada comisión para darle plenos poderes con el fin de llevar a cabo la inscripción de las aguas en el registro correspondiente, y todo cuanto le sea preciso actuar hasta la designación de la Junta que señalen el Reglamento y Ordenanzas que en su día sean aprobados.

Velilla de Jiloca, 20 de octubre de 1953.—El Presidente de la Junta de Vegas, Juan Pablo Morales.—V.º B.º El Alcalde, Enrique España.